



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



USHUAIA,

21 JUN 2005

VISTO: El Expediente T.C.P.S.C. N° 324/04 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado “S/CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA – RENDICIONES DE CUENTAS EJERCICIO 2004” y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Tribunal de Cuentas N° 314/05 V.A. y su Anexo I se le informa al Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, de las observaciones y recomendaciones realizadas por este Organismo de Control por el ejercicio 2004.

Que mediante Resolución T.C.P.V.A. N° 77/05 de fecha 18/05/05 se reitera el cumplimiento de las observaciones realizadas, atento a la falta de respuesta del Organismo.

Que mediante Notas N° 112/05 Letra: Presidencia C.D. y N° 131/05 Letra: C.D. el Ente dio respuesta a las observaciones del Tribunal.

Que mediante Informe T.C.P. N° 363/05 de fecha 08/06/05 el Auditor Fiscal remitió al Secretario Contable el análisis de las respuestas y la documentación remitida por el Ente.

Que del mencionado informe se concluye que las observaciones realizadas son de carácter extemporáneo, por lo que su cumplimiento al día de la fecha es de imposible realización, y las respuestas remitidas por el Organismo a fs. 121/133, expresan su compromiso para la corrección en futuros actos.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para el dictado del presente acto en virtud de lo establecido en el artículo 2° inciso b) de la Ley Provincial Nro. 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°).- MANTENER las observaciones realizadas y notificadas mediante la Resolución T.C.P.V.A. N° 314/04, atento a lo expresado en el Anexo I adjunto a la presente.

ARTICULO 2°).- RECOMENDAR de acuerdo a lo expresado en el Artículo anterior, que de no



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



producirse, en ejercicios futuros, las modificaciones correspondientes atento a las observaciones realizadas, serán pasibles de sanciones y/o multas, los funcionarios y agentes que incurrieran en las mismas.

ARTICULO 3°).- REGISTRAR. Comunicar al Sr. Presidente del Concejo Deliberante de Ushuaia Dn. Carlos PINO. Cumplido. ARCHIVAR.

RESOLUCION TRIBUNAL DE CUENTAS N° 120 /05 – V.A.

T.C.P.	
Revisó:	
Confecionó:	
Controló:	
VºBº	<i>m</i>

[Handwritten signature]
C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

[Handwritten signature]
Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina.



ANEXO I – RESOLUCION T.C.P. N° 120 /05 – V.A.

CAPITULO DE RESPUESTAS

A LAS OBSERVACIONES RESOLUCION T.C.P. N° 314/04 V.A.

OVSERVACIONES GENERALES:

Con relación a las observaciones realizadas, es importante aclarar que las mismas son extemporáneas, por lo que su cumplimiento al día de la fecha es de imposible realización, como ser la falta de Pedido de Suministro, Orden de Compra, Imputaciones presupuestarias, Certificado de Cumplimiento Fiscal y las respuestas remitidas por el Organismo a fs. 121//133, expresan su corrección para futuros actos.

Con relación al pedido efectuado por este Tribunal, por la falta de Certificado de Cumplimiento Fiscal (DGR) el Ente aporó solamente las constancias de COLQUE y GOMEZ Maria Eugenia, informando que de los restantes proveedores se les solicitara en el futuro, su cumplimiento en cada intervención que tuvieran los mismos.

T.C.P.	
Revisó:	
Confesores:	
Controló:	
VºBº	<i>[Signature]</i>

[Signature]
C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

[Signature]
Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA